

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 30 de 1972

Núm. 3125

Se Expide Concesión a favor de ALTAMIRANO REYES ALCOCER, para la Explotación de un Servicio Público Mixto (Pasaje y Carga)

Villahermosa, Tab., 11 (once) de mayo de 1972 (mil novecientos setenta y dos).

En atención a las facultades que los artículos 1/o., 3 y 11 de la Ley de Tránsito en vigor, conceden al Ejecutivo del Estado, y

ACUERDO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que por escrito de fecha 19 de marzo de 1971, el C. Altamirano Reyes Alcocer, elevó petición escrita al propio Ejecutivo, solicitando se le otorgue Contrato Concesión, para la explotación del servicio público mixto (pasaje y carga) comprendido en la ruta: Comalcalco- Hidalgo- Tecolutilla- Tular- Emiliano Zapata- Arroyo Hondo- I. Gutiérrez Gómez- Comalcalco- Hidalgo- Tecolutilla- Tular- Emiliano Zapata- Arroyo Hondo- Carlos Greene- Poza Redonda 1/a. y 2/a. Sección y Vic.

SEGUNDO.— Que el señor Altamirano Reyes Alcocer, ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de Ley en la materia, y que, además se han hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor.

TERCERO.—Que no se lesionan intereses de terceros;

CUARTO.—Que el servicio en la ruta de que se trata es indispensable para el público usuario;

Con fundamento en los preceptos arriba señalados, en relación con los artículos 141, 143, 146, 153 y demás concordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

I.—Es de concederse y se concede, en términos del artículo 143 inciso a) del Reglamento aplicable, al C. Altamirano Reyes Alcocer, autorización para la explotación del servicio público Mixto única y exclusivamente en la ruta: Comalcalco- Hidalgo- Tecolutilla- Tular- Emiliano Zapata- Arroyo Hondo- I. Gutiérrez Gómez- Comalcalco- Hidalgo- Tecolutilla- Tular- Emiliano Zapata- Arroyo Hondo- Carlos Greene- Poza Redonda 1/a. y 2/a. Sección y Vic.

II.—El concesionario queda sujeto a las obligaciones a que se contrae el artículo 145 del Reglamento de Tránsito en vigor y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX; y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

III.—Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia exigidas para la prestación del servicio concesionado y, de acuerdo con los estudios técnicos realizados se tiene a bien fijar un número de (2) Dos vehículos con las siguientes especificaciones: 1.—Marca Ford modelo 1965, motor No. B60Z5MEX-12468; 2.—Marca Ford, modelo 1965, motor No. B60MMEX-585393.

IV.—Se tiene como autorizado el horario y tarifa que propone el beneficiario, y que consiste:

(Sigue a la vuelta)

H O R A R I O

Salidas de Poza Redonda 1/a. y 2/a. sección 8.00 horas, Salidas de Comalcalco a Poza Redonda 1/a. y 2/a. sección 14.00 horas, Salidas de Comalcalco a Ignacio Gutiérrez Gómez a las 11.30, y 16.30 horas, salidas de Gutiérrez Gómez a Comalcalco a las 6.00, y 14.00 horas.

T A R I F A

De Comalcalco a Tecolutilla \$ 2.50, de Comalcalco a E. Zapata, Arroyo Hondo ó Gutiérrez Gómez \$ 4.00, de Comalcalco a Carlos Greene \$ 5.00, de Comalcalco a Poza Redonda 1/a. y 2/a. sección \$ 6.00.

V.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir administrativamente el Contrato Concesión otorgado, cuando el Concesionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento.

VI.—La vigencia de esta Concesión será por el término de (5) CINCO AÑOS a partir de la presente fecha, y prorrogable por otros (5) CINCO AÑOS, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este CONTRATO y, además, se acredite con los estudios técnicos realizados al efectos lo siguiente:

a).—Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario;

b).—Que cuando amortizada la inversión las necesidades del servicio público no exija el establecimiento de nuevos sistemas de transportes o la modificación sustancial de los ya existentes;

c).—Para este propósito la decisión respectiva se fundará, en su caso, con base en la información ya proporcionada por el concesionario, que obra en poder de la Dirección de Tránsito y que éste ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VII.—Remítase a la Dirección General de Tránsito el original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

C U M P L A S E

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

E D I C T O

C. José Reyes Pérez Chávez.
Donde se encuentre.

En el Expediente Civil No. 138/972, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Nelly Morales Olán, en contra del señor José Reyes Pérez Chávez, con fecha siete del actual se dictó un auto que literalmente dice:

"...H. CARDENAS, TABASCO, JUNIO SIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Por presentada la señora Nelly Morales Olán con su escrito de fecha veintitrés de mayo del presente año, un anexo y copias simples con que se da cuenta, promoviendo en la Vía Ordinaria, Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor José Reyes Pérez Chávez.— Con fundamento en los artículos 155 fracción XII, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; Fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio al Superior.— Toda vez que se ignora el domicilio del demandado señor José Reyes Chávez, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, cítese al demandado por medio de edictos que deberán publicarse de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciendo saber al demandado que debe presentarse ante este Juzgado en un término de cincuenta días computables a partir de la última publicación del edicto.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, licenciado José Humberto Chanona Araujo, ante la Secretaria Judicial "B" señora Lucía Córdova de Noverola que certifica.—Dos firmas ilegibles.

Por vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente, que se editan en la Capital del Estado, por tres veces en tres días expido el presente edicto, en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los diecisiete días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y dos.

La Secretaria Judicial "B" del Id.
Lucía Córdova de Noverola.

Lista de Profesionistas a Quienes se les ha Expedido su Patente de Ejercicio

Villahermosa, Tab., Agosto 16 de 1972
 "AÑO DE JUAREZ"

LIC. SALVADOR HERNANDEZ M.
 DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS.
 PRESENTE.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22, apartado 1, de la Ley de Profesionistas vigentes en el Estado, he de merecer de usted publicar en el Periódico Oficial del Estado la lista de profesionistas a quienes se les ha expedido en esta Dependencia cédula con efectos de patente para el ejercicio profesional, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año próximo pasado y de enero a julio del año en curso:

LICENCIADOS EN DERECHO.

Pedro Chamelis Arias.	Cédula No. 236
Omar Hernández Sánchez.	" " 237
Emiliano Jiménez Pérez.	" " 244
María de los A. Meha M.	" " 245
Hilario García.	" " 246
Sergio R. Ocampo Bertruy.	" " 254
Lorenzo A. Jesús Mendoza.	" " 261
Carlos Aguiar Ruiz.	" " 271
Elvira G. Garduza de Alvarez.	" " 276
Francisco Méndez Azeuaga.	" " 277
Héctor I. Noverola S.	" " 281
Tomás Pérez Rosique.	" " 282
Carlos Fco. Dagdug Cadenas.	" " 285
Lucio García Sástre.	" " 286

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
 Presente.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda en el Estado, me permito comunicar a usted, que con esta fecha deja totalmente Clausurado el giro Tendejón de abarrotes que tenía establecido en la Rancharía Azucena 2/a. Sección.

El cual estaba inscrito en ese lugar, bajo la cuenta número 358.

Lo que comunico a usted con el fin de darle el trámite correspondiente. REGR-450924.

Sánchez Magallanes, Tab., Junio 19 de 1972.

A t e n t a m e n t e .
 Roberto Reyes García.

PROFESORES DE EDUCACION

PRIMARIA.

Gloria Subiaur Cardenas.	Cédula No. 241
José del C. Aguirre García	" " 242
Mary A. Segura Traconis.	" " 252
Rita A. López Fonz	" " 259
Nehemías Lang Trujillo	" " 260
Aura Luna Morales	" " 278
Irma Priego Pérez	" " 279
María A. Govea Rodríguez.	" " 283
Aristaín Méndez Landero.	" " 284
Virginia del C. Dguez. Estrada	" " 287
María Morales Zurita	" " 288
Gloria Landero Patiño.	" " 289
María Elena López Pérez.	" " 296
Minia Ma. del S. López P.	" " 297
Gladiola Garrido Zurita	" " 299
Orquídea Garrido Zurita	" " 300
Josefa Lázaro León	" " 301
Elena del C. Lázaro León.	" " 302
María de los A. Farias S.	" " 303
Guadalupe Concepción López	" " 304
Marbella Sosa Jiménez	" " 306
Rosa Castro Pereyra	" " 307
Juana Hernández García	" " 308
Alma Esther Ontiveros López	" " 309
Abraham R. Méndez Alvarez	" " 310
Gregorio Méndez Olán	" " 314

PROFESORES DE EDUCACION

PRIMARIA ELEMENTAL Y SUPERIOR.

Rutilio Cisneros Paredes	Cédula No. 280
Francisco Reynés Berezaluce.	" " 305

MEDICOS CIRUJANOS.

Juan J. Colunga Quiroz	Cédula No. 233
José Madrigal Domínguez	" " 234
Luis V. Cid Figueroa	" " 235
José Balzaradt Hdez. Magaña	" " 238
Manuel B. Vargas Araujo	" " 240
Lamberto Castellanos Rivera.	" " 347
Abraham Barón Rojas	" " 249
Francisco Javier Santiago P.	" " 250
Héctor Aburto Valencia	" " 251
José Rubén Compañ Sánchez.	" " 257

(Sigue a la vuelta)

Nicolás Larralde Guajardo . . .	" "	262
Beethoven Castillo Mendoza . . .	" "	263
Eitel López Buendía	" "	264
Carlos A. Rivas Acevedo	" "	265
Antonio Gutiérrez Villareal . . .	" "	266
Roosevelt Gallegos	" "	267
Gilberto Escobar López	" "	268
Ernesto Ortiz Pérez	" "	269
Roberto de la Cruz Sánchez . . .	" "	270
Manuel Gutiérrez Flores	" "	273
Alberto Guerrero Chávez	" "	274
Audomaro Gurría del Castillo . . .	" "	290
Gonzalo Jesús González	" "	291
Fernando Palomeras Gonzaly . . .	" "	292
Luis Contreras Salazar	" "	293
Armando García Méndez	" "	294
César A. Calderón Vidal	" "	295
Armando León Franyutti	" "	298
Juan Puig Palacios	" "	311
Bartolo Reynés Berezaluze	" "	312
Pedro Rodríguez Morales	" "	313

ENFERMERAS.

Martha de la Fuente Rosado	" "	232
Irma Lina Flores Guillemín	" "	239
Ma. del Carmen Sánchez R	" "	248

INGENIERO CIVIL.

Luis A. Solórzano Santa C	" "	243
-------------------------------------	-----	-----

QUIMICOS FARMACEUTICOS BIOLOGOS

Alonso Hernández Falcón	" "	253
Ofelia Andrade Ruiz	" "	256
Víctor Manuel Falcón Campos	" "	275

CONTADOR PUBLICO.

Gerardo Antonio Brabata P	" "	258
-------------------------------------	-----	-----

CIRUJANO DENTISTA.

Ma. de los Angeles Nieto Lazo	" "	255
---------------------------------------	-----	-----

MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA.

Armando Mandujano Romero	" "	272
------------------------------------	-----	-----

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Jefe del Depto. de Profesiones
Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Distrito Judicial.—Comalcalco, Tab.

Edicto

Sra. Maria Lesvia Castillo de Alejandro.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil Núm. 156/972, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio necesario, promovido por su esposo Aurelio Alejandro Montiel, en contra de usted, con fecha 9 del actual, se dictó un auto que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, a 9 nueve de agosto de 1,972 mil novecientos setenta y dos. A sus autos escritos cuenta. Visto su contenido y de conformidad con los artículos 265, 271, 284 y 616 del Código de Procedimientos Civiles se acuerda: 1o.—Se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada María Lesvia Castillo de Alejandro.— Consecuentemente, todas las notificaciones que de aquí en adelante deban hacerse aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por lista de acuerdos y Estrados del Juzgado.

2o.—Siendo el estado del procedimiento, se abre el presente negocio a prueba en su período de ofrecimiento, por 10 diez días comunes y fatal a las partes.

3o.—Publíquese este auto en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4o.—Frmule la Secretaría el Cómputo respectivo. Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario que dá fé.—Firma ilegible.—Vicente González Gallegos.—Firma ilegible.—Alcides Mendoza.

Lo que se hace saber a usted, para los efectos legales correspondientes, por medio del presente edicto, que se publica en la forma y términos de Ley.

Comalcalco, Tab., 16 de agosto de 1972.

El Secretario Judicial.
Alcides Mendoza y Zurita.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

EDICTO

Al C. Ataulfo Fuentes Zamudio.
Presente.

En el expediente número 67/968, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Pablo González Córdova en contra de usted, con fecha 6 de mayo del año en curso se dictó un auto que dice:

“...Comalcalco, Tabasco, a 6 seis de mayo de 1972 mil novecientos setenta y dos. A sus antecedentes escrito de cuenta.—Visto y de conformidad con los artículos 1,411 del Código de Comercio y 552 y 553 del Código de Procedimientos Civiles, supletoriamente aplicado a la materia mercantil, sáquese a remate en primera y pública almoneda al predio rústico ubicado en la ranchería Zaragoza de este Municipio con superficie de 6 hectáreas, cuatro áreas cero centiáreas con las colindancias siguientes: Al Norte, con María Cruz Rodríguez de Dantoríe; al Sur, con propiedad de Fausto de la Cruz; al Este, con propiedad de Toribio Rodríguez; y Oeste con la carretera vecinal, venga que deberá anunciarse por tres veces dentro de nueve días en los periódicos “Oficial” del Estado y “Diario Presente” que se editan en la Capital del Estado.—Es postura legal, la que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado a la finca embargada; debiendo los licitadores consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al 10% efectivo del valor del bien inmueble citado que es de \$ 14,628.80.—Se señala para que tenga verificativo en el local de este Juzgado el remate en cuestión el quinceavo día hábil constado a partir de la fecha en que se exhiba la última publicación del edicto.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que dá fé.—Firmas.—Omar H. S.—A. Mza. Z.—Rúbricas.

Lo que notifico a usted por medio de este edicto, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e .
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Comalcalco, Tab., a 30 de junio de 1972.

El Srio. del Juzgado. Mesa Civil.
Alcides Mendoza y Z.

3 — 2

SOLICITUD.— de Ampliación de ejidos al poblado “ESPERANZA” del Municipio de Jonuta, Tab.

Villahermosa, Tabasco., a 3 de Agosto de 1972

C. ING. MANUEL VILLA AGUERO.
DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION
EN EL ESTADO.
PRESENTE.

Los suscritos, hijos de ejidatarios del ejido “Esperanza”, pertenecientes al Municipio de Jonuta, Tabasco, acudimos ante usted con el motivo de ver si es posible se nos conceda en Ampliación la Fracción q. colinda con el ejido mencionado ya que, esas tierras las tienen acaparadas los señores de nombre LORENZO MARTINEZ Y LUIS CHAN DEHARA.

Esta solicitud la hacemos en virtud de que las tierras con que fué dotado el ejido para nuestros padres son insuficientes ante el aumento del núcleo de población, pues es de comprenderse que ya las necesidades son muchas, pues los que suscribimos necesitamos de esas tierras para cultivarlas para que el producto de ellas se sostengan las familias de muchos de nosotros que ya tenemos.

No dudando que nuestra petición será debidamente atendida nos despedimos de usted respetuosamente.

FIRMAS DE EJIDATARIOS.

Miguel Damas Gómez, José Antonio Chán Pérez, Bertino Chán Chán, Eleuterio Chán González, Rubisel Zenteno Chán, Daniel Chán Chán, Francisco Chán Ramírez, Raúl Zúñiga Zenteno, Enrique Zúñiga Méndez, Carmen Luna Sosa, José Luis Damás Gómez, Rubisel Chán Pérez, José Manuel Chán Chán, Félix Zenteno Chán, Evelio Chán Chán, Alberto Chán Ramírez, Agustín Chán Ramírez Amado Zúñiga Méndez, Artemio Oramas Méndez, Margarito Luna Dehara.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al Carbón y que tuve a la vista.

El Srio. de la Comisión Agraria Mixta.
ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

C O T E J A R O N :

Guadalupe Pérez de Morales.
Josefa del C. Torres S.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

EDICTO

C. C. Adán, Manuel, Julio César Correa Mandujano y Eva María Correa de Caballero.
Donde se encuentren.

En el expediente civil No. 163/972 relativo al juicio ordinario civil de prescripción positiva promovido por el Sr. Andrés Morales Alvarado en contra de los señores Adán, Manuel, Julio César Correa Mandujano y Eva María Correa de Caballero y Director General del Registro Público de la Propiedad, con fecha 2 de agosto del año que discurre, se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. AGOSTO DOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus autos el escrito de los señores Andrés Morales Alvarado para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide y vista la certificación de la Secretaría, con fundamento en los artículos 255, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de los señores Adán, Manuel, Julio César Correa Mandujano y Eva María Correa de Caballero, al no haber contestado la demanda instaurada en su contra por el señor Andrés Morales Alvarado; en consecuencia, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.—De conformidad con el artículo 284 del Código Procesal invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogable y común a las partes y que comenzará a correr al día siguiente de la publicación del edicto.—Notifíquese personalmente al actor y a los demandados como está ordenado.—Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaría “D” que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

EDICTO

ING. JORGE ORRICO ALARCON, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la esquina del Paseo Tabasco y Manuel Doblado de esta ciudad, constante de una superficie de 36.57 metros con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 7.70 metros con propiedad del C. Lic. Ezequiel Priego, al Suroeste 12.30 metros con la prolongación de la calle Manuel Doblado, y al Este 9.50 metros con el Paseo Tabasco, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., junio 17 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 3

Por vía de notificación a los demandados por medio de las publicaciones ordenadas en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil expido el presente edicto el día diez de agosto del año de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.
Carmen Hidalgo Hernández.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Cárdenas, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

Tabasco, México.

EDICTO

AL C. SANTANA LANDERO LOPEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 112/972, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora MARIA DEL CONSUELO QUIROGA DE LANDERO, en contra del señor SANTANA LANDERO LOPEZ, con fecha veintinueve de julio anterior se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“Vistos el estado de autos y el escrito de fecha veinte del actual presentado por la señora MARIA DEL CONSUELO QUIROGA PEREZ, con que se da cuenta la Secretaría; agréguese a los presentes autos para que surta sus efectos.— Como lo pide el promovente, apareciendo que el demandado SANTANA LANDERO LOPEZ, no contestó la demanda dentro del término de Ley, con apoyo en el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles, se declara que ha perdido el derecho para hacerlo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 265 del mencionado Ordenamiento Jurídico, se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos en la demanda instaurada en su contra; consecuentemente se le declara en rebeldía y no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca: todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacersele, le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.—Se recibe este Juicio a prueba y se manda publicar este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y será hasta el día siguiente de la presentación de los Edictos, en que se comienza a contar el término de diez días fatales que tienen las partes para ofrecer pruebas.— FUNDAMENTO: Artículo 615, 618, y 234 del Código de Procedimientos Civiles.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo resolvió y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, licenciado José Humberto Chanona Araujo, ante la Secretaría Judicial “B” que certifica.— dos firmas ilegibles...”

EDICTO

JUANA AGUILAR SANTIAGO, Mayor de edad, con domicilio en la calle Matamoras Núm. 101 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Matamoras, constante de una superficie de 177.60 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 7.80 metros con predio urbano propiedad de la denunciante, al Sur 9.00 metros con propiedad del Lic. Juan Rueda B., al Este 20.00 metros cuarenta centímetros con propiedad del Lic. Juan Rueda B., y al Oeste 22.60 metros con propiedad del señor Felipe Martínez, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el periodico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento del Fondo Legal.

Villahermosa Tab., Agosto 9 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

LIC. ROBERTO ROSADO SASTRE.

El Secretario.

LIC. MAXIMO A. EVIA RAMIREZ.

3 — 3

Por vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Capital del Estado, por dos veces consecutivas, expido el Presente Edicto a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

La Secretaria Judicial “B” del Juzgado.

SRA. LUCIA CORDOVA DE NOVEROLA.

2 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro, Tabasco, México.

EDICTO

LILIA MARTINEZ DE R., mayor de edad, con domicilio en José María Pino Suárez 607, de esta ciudad, se ha presentado en este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terrenos municipal, ubicado en las calles de Méndez y Sánchez Magallanes, sin número, de esta población y constante de una superficie de 985.26 M2. (Novecientos Ochenta y Cinco Metros, Veintiseis Centímetros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 10.00 Mts. con la calle Sánchez Magallanes; al Sur, 8.00 Mts. con la calle Gregorio Méndez; al Este, tres medidas: 36.75 Mts., 23.00 y 36.40 Mts., con propiedad del señor Manuel Fernández, y al Oeste, también tres medidas: 37.80 con propiedad del Dr. José Saiz Zarza, 23.00 Mts. con el señor Manuel Vera, y 35.50 con el señor Mario Menéndez, para cuyo efecto se acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que quien o quienes se considere(n) con derecho se presente(n) a deducirlo en el término de 8 días, a partir de la fecha en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, vigente.

Villahermosa, Tab., a 23 de agosto de 1972.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

El Presidente Municipal del Centro.

Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.

Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

SOLICITUD.— De Dotación de ejidos al poblado “XICONTENCATL” Municipio de Macuspana, Tab.

Ranchería Bayo 2/a. Sección, a 3 de Marzo de 1967.

C. JEFE DEL DEPTO. DE ASUNTOS.
AGRARIOS Y COLONIZACION.
JOSE MA. IZAZAGA NUM. 155 MEXICO,
D. F.

Los suscritos, radicados en la Ranchería Bayo 2/a. Sección Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de las tierras;; al constituirse nuestro ejido solicitamos se llame “XICONTENCATL”.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.
FIRMAS DE EJIDATARIOS.

Andrés Chablé G., David Gerónimo Chablé, Rosario, Chablé F., Julio G. Mendoza, Tiburcio G. Gerónimo, Pedro G. Morales, Inocente Gerónimo Arias, Adonay Martínez Pérez, Guadalupe Luciano Pérez, Gabriel Ortiz Cabrera, Julio Gerónimo Mendoza, Feliciano Chablé Gerónimo, Franklin Arias Gorgorita, Romulo G. Mendoza, Magdaleno Gerónimo M., Fernando Gerónimo M., Olbino Martínez P., Antolín M., Pérez, Carmen Olán Magaña, Benigno Ortiz Hernández.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al Carbón y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Agosto 19 de 1972.

El Srio. de la Comisión Agraria Mixta.

ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

C O T E J A R O N :

Guadalupe Pérez de Morales.

Josefa del C. Torres S.